



4/2

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **014** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 ENE 2015

**VISTO:** el Expediente N° 5345 de fecha 02 de setiembre del 2014, Oficio N° 455-2014-GRA-GG-GRDE/DRTPE. Informe N° 366-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, Decreto N° 18777-2014-GRA/ORADM-ORH, 2636-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y demás documentos adjuntos en veintitres (23) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora Maria CANELO HUASASQUICHE, solicita el Reconocimiento y Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, Decreto Ley N° 25897, por el periodo que dejó de laborar al servicio de la administración pública;

Que, a mérito del artículo primero de la Resolución Presidencial Regional N° 319-1996-CTAR"LW"/PE de fecha 12 de setiembre de 1996 fue cesado por causal excedencia por el Gobierno Regional Los Libertadores Wari, en las funciones del cargo de Especialista en Capacitación, Nivel Remunerativo SPD, en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias, cuyo corte definitivo del vínculo laboral con el Estado se ejecuta a partir del 01 de setiembre del 1996 al 31 de diciembre de 2005;

Que, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27 de marzo del 2003 el segundo listado de Ex trabajadores Cesado Irregularmente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N°s 27452, 27586 y 27803, aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, en cuya relación el recurrente se encuentra como beneficiario de la citada lista consignada con el N° 4222;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES ha definido reincorporar a la señora Maria Luisa CANELO HUASASQUICHE a partir del 01 de febrero del 2006, en condición de servidora nombrada en la plaza N° 331 del PAP y 12 del CAP, cargo Periodista, Nivel Remunerativo SPE en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, posteriormente reubicada en el cargo de Asistente Social I en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1168-2008-GRA/PRES de fecha 08 de setiembre del 2008, bajo el régimen laboral del Decreto Ley 11377 y Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establezca que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público y Gobierno Locales, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodo en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado:

Que, mediante el Informe N° 366-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios han realizado el cálculo de la liquidación de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones por el importe de Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 19/100 nuevos soles (S/. 7,351.19) correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 01 de setiembre de 1996 al 31 de enero del 2005:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones-AFP PROFUTURO, ascendente al importe de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** con 19/100 Nuevos Soles (S/. 7,351.19) la beneficiaria señora **Maria Luisa CANELO HUASASQUICHE** al periodo del 01 de setiembre de 1996 al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

**PERIODOS DE APORTES S/.**

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
207.54	656.47	692.74	777.28	796.02	825.49	861.18	850.30	642.38	841.78
<b>TOTAL S/.</b>								<b>7,351.19</b>	

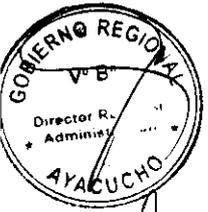
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Privado de Pensiones.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL